



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00042
RADICADO N° 2022-00011-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUIS FERNANDO ARBOLEDA VÉLEZ en contra de AGROINDUSTRIAS LOS ROBLES S.A., A.R.L. SURA Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se pasa a resolver lo pertinente respecto a la admisión de la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 5 del C.P.T. y de la S.S. la competencia se determina por el último lugar de prestación del servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante. Del estudio de la demanda y de la documental allegada al plenario se observa que, el domicilio principal de PORVENIR S.A. es Bogotá, el domicilio principal de la A.R.L SURA es Medellín y que tanto el domicilio de la demandada AGROINDUSTRIAS LOS ROBLES, como el lugar de prestación del servicio es el Municipio de Sabaneta (Ant.), por lo que es posible colegir que este Despacho carece de COMPETENCIA TERRITORIAL.

En consecuencia, se rechazará la demanda por las razones enunciadas, y en virtud del fuero de elección que le asiste al demandante, se REQUIERE a la activa para que en el término de cinco (5) días informe la ciudad de elección de trámite de la demanda, estas son Medellín, Bogotá o Envigado (Ant).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO – REQUERIR a la activa para que en el término de cinco (5) días informe la ciudad de elección de trámite de la demanda, estas son Medellín, Bogotá o Envigado (Ant).

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 012

Hoy 27 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa9cd6544af2b5cab8ba02e3e568395634f57c3a32c1abdad7dd3eb77406a57**

Documento generado en 27/01/2022 02:29:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>